

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA EXENCIÓN AL IMPUESTO DE REGISTRO DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE CESIÓN GRATUITA, SOBRE BIENES FISCALES DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y DE LOS MUNICIPIOS OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 4 de la Constitución Política y la ley 1537 de 2012,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Exonérese del pago del impuesto de registro sobre los actos administrativos de cesión gratuita, que se produzcan en el marco de los Programas institucionales de titulación de bienes fiscales, de propiedad de la Nación, del Departamento, del Distrito de Cartagena y de los municipios ocupados con vivienda de interés social, dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Las exoneraciones de que trata el presente artículo se concederán por una sola vez.

ARTÍCULO SEGUNDO: La exoneración al impuesto de registro que por esta ordenanza se concede, tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T, y C a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de Dos Mil Doce (2012).


ANDRÉS RICAURTE ARMESTO
Presidente


MONICA PAYARES ALMANZA
Secretaria General

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA EXENCIÓN AL IMPUESTO DE REGISTRO DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE CESIÓN GRATUITA, SOBRE BIENES FISCALES DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y DE LOS MUNICIPIOS OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

CERTIFICA

Que la Ordenanza **"Por medio de la cual se concede la exención al impuesto de registro de actos jurídicos de cesión gratuita, sobre bienes fiscales de propiedad de la nación, del Departamento de Bolívar, del Distrito de Cartagena y de los municipios ocupados con vivienda de interés social y se dictan otras disposiciones"**. Sufrió los tres debates reglamentarios durante las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto No. 524 del 19 de Septiembre de 2012 del Gobierno Departamental, los días Veinticinco (25), Veintisiete (27) y Veintiocho (28) de Septiembre del año Dos mil Doce (2012).



MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA
Secretaria General